

Romeo Alarcón Holguín y herederos presuntos y desconocidos de la causante, señora Blanca Eulalia Holguín López
 Via: Ejecutiva
 Juicio: N° 0596-2012
 Cuantía: Indeterminada
 Objeto de la demanda: Solicita el pago inmediato del capital de \$ 150.000,00, los intereses legales a partir de la fecha de vencimiento de la obligación, el sexto por ciento de la comisión establecida en el numeral cuarto del Art. 456 del Código de Comercio, las costas procesales y los honorarios de mis defensores.
 Juez de la causa y auto recaído en ella.- Ab. Isaias Mendoza Looz, Juez Titular del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha, Manta, miércoles 16 de enero del 2013, las 15h35, dispuso que se cite mediante extracto por la prensa en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta, en letra y tamaño legible a los demandados herederos presuntos y desconocidos del causante señor Luis Romeo Alarcón Holguín y herederos presuntos y desconocidos de la causante, señora Blanca Eulalia Holguín López, toda vez que la parte actora ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar con exactitud la existencia e individualidad domiciliaria del mismo. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero judicial de un profesional del derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted, para los fines de Ley.
 Manta, 22 de marzo del 2013

Abg. Rocio Mejía Flores
 SECRETARIA

República del Ecuador
 Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí
 CITACIÓN JUDICIAL.
 A los señores herederos presuntos y desconocidos de la causante señora María Guillermina Lourido Caravello, al señor Mario Teodoro Alonso Chávez y posibles interesados o quienes se consideren con derecho del bien inmueble, se les hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sujeción de Ley le ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio cuyo extracto y auto es como sigue:
 Actor: Diwaney Arnoldo Aklivar de la Cruz
 Demandados: Herederos presuntos y desconocidos de la causante señora María Guillermina Lourido Caravello, al señor Mario Teodoro Alonso Chávez y posibles interesados
 Trámite: Ordinario
 Abogado del actor: Ab. Jairo Briones Aklivar
 Juicio N° 0030-2013
 Cuantía: \$ 5.299,00
 Objeto de la demanda: El actor de esta demanda solicita a este Juzgado que una vez sustentada la causa, previo al trámite de ley y conformidad a lo dispuesto por los Arts. 603, 715, 2392, 2410, 2413 y demás pertinentes del Código Civil, en sentencia se le conceda a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, del bien inmueble ubicado en la parroquia urbana Tarqui de esta ciudad de Manta, calle principal, cuyas medidas y linderos son los siguientes: por el frente con diez metros sesenta centímetros y lindera con calle principal, por atrás con diez metros ochenta centímetros y lindera con el cerramiento de pared de ladrillo de la urbanización San Mateo, por el costado derecho con doce metros veinte centímetros y lindera con el Sr. Valentín Tapia, por el costado izquierdo con dieciséis metros diez centímetros y lindera con la señora Maritza Luzes Ponce. Con una superficie total de 151,40 metros cuadrados.
 Juez de la causa y auto recaído en ella.- Abg. Isaias Mendoza Looz, Juez Titular del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Manta, jueves 21 de febrero del 2013, las 11h43, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los demandados herederos presuntos y desconocidos de la causante señora María Guillermina Lourido Caravello, al señor Mario Teodoro Alonso Chávez y posibles interesados y a todas las personas que se consideren con derecho del bien inmueble, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor afirma bajo juramento que desconoce sus domicilios e individualidades y le es imposible determinarlos. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.
 Manta, abril 02 del 2013

Abg. Rocio Mejía Flores
 SECRETARIA (E)

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
 Intendente de Compañías de Portoviejo

Superintendencia de Compañías
EXTRACTO
Constitución de la Compañía
RENAZZO RHOLDING S.A.

La Compañía RENAZZO RHOLDING S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del Cantón MANTA, el 01/03/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13.0000180

- 1.- Domicilio: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ
- 2.- Capital: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- Objeto: El objeto de la compañía es: LA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, CON LA FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER SU CONTROL A TRAVÉS DE VÍNCULOS DE PROPIEDAD ACCIONARIA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, RESPONSABILIDAD CREDITICIA O RESULTADOS Y CONFORMAR ASÍ UN GRUPO EMPRESARIAL...

Portoviejo, 25 de marzo del 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
 Intendente de Compañías de Portoviejo

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
 Intendente de Compañías de Portoviejo

República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA URISA S.A.

Se comunica al público que la compañía URISA S.A., aumentó su capital social por USD 411.000.00 (Cuatrocientos once mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), fijó su capital autorizado y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 25 de Septiembre del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N° SC.DIC.P.13 197 el 02 de abril de 2013

Se reforma el Artículo sexto de los estatutos social de la compañía el mismo que dirá:
ARTÍCULO SEXTO.- El capital autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital social de la compañía es de USD 411.800.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), divididos en CUATROCIENTAS ONCE MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una.

Portoviejo, a 02 de abril del 2013

Ab. Jacinto Ramón Cabrera Cedeño
 Intendente de Compañías de Portoviejo